

Nota de prevención de riesgos laborales

Empresa	JUNTA CASTILLA Y LEON				
Centro de trabajo					
C.C.C.	0111/09/1026751	Ref.	27722-17-284	Fecha	25/09/2017
Ámbito de aplicación:	PROTECCIÓN SOLDADOR CON GAFAS GRADUADAS				

Aspectos considerados

Se responde con esta nota a la consulta sobre la obligación de la empresa de dotar de gafas de montura universal graduadas a un trabajador. La actividad concreta para la que se solicita la consulta es la de taller de soldadura en un centro de formación profesional.

El R.D. 773/1997 en su artículo 3, indica las obligaciones del empresario en lo que respecta a los equipos de protección individual:

- *Determinar los puestos que requieren EPIs, precisar para cada uno de estos puestos el riesgo o riesgos frente a los que debe ofrecerse protección, las partes del cuerpo a proteger y el tipo de equipo o equipos de protección individual que deberán utilizarse.*
- *Elegir los equipos de protección individual conforme a lo dispuesto en el artículo 5 y 6. De forma resumida estos artículos se refieren a la obligación del empresario de analizar y evaluar los riesgos y en base a esta evaluación definir las características que deberán reunir los equipos de protección individual para garantizar su función. Debe comparar los existentes en el mercado con dichos riesgos y elegir. Siempre teniendo en cuenta que por su propia definición, el EPI es para uso individual y debe por tanto adaptarse a la persona que lo usa. Por ello, para su selección, hay que tener en cuenta los aspectos ergonómicos, las características morfológicas y el estado físico, además de la salud del trabajador que lo debe llevar.*
- *Facilitar y reponer los EPIs gratuitamente.*
- *Velar por que la utilización de los EPI se realice según lo dispuesto en el artículo 7.*
- *Asegurar que el mantenimiento de los equipos se realice también según lo recogido en el artículo 7 (que se refiere a utilización y mantenimiento de los epis)*

En resumen el empresario debe escoger los equipos adecuados a los riesgos y al trabajador.

Conclusiones

Conclusiones

En el caso concreto que nos ocupa, primeramente habría que establecer qué tipo de protección ocular reúne las características suficientes para proteger al trabajador del riesgo y valorar dentro de las opciones cuál se adapta a un trabajador que necesita gafas graduadas.

En este sentido cabe indicar que la **pantalla facial**, que se puede utilizar con las propias gafas graduadas, puede ofrecer al menos las mismas prestaciones que una **montura universal**.



Ninguna de las dos sería apropiada si hay que proteger al trabajador de partículas de polvo, finas o gruesas, o aerosoles o nieblas. En este caso la única opción es el uso de una montura integral. Existen en el mercado monturas integrales compatibles

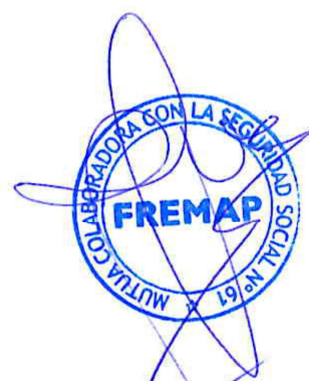
- **Uso de un adaptador en el que se incluye el ocular graduado.**



Conclusiones



NOTA: La empresa deberá seleccionar en el mercado entre todos los modelos disponibles. Las marcas y modelos de las imágenes son solo un ejemplo.



Fdo.: NURIA RODRIGUEZ MATA
Técnico de Prevención de FREMAP

Este documento se encuadra en la actuación de FREMAP Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 61, a tenor de lo indicado en la Orden TAS/3623/2006, por la que se regulan las Actividades Preventivas de la Seguridad Social y la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.

Su contenido tiene por objeto orientar a la empresa en el control de la siniestralidad; en todo caso, las medidas que se indiquen no tienen carácter vinculante, para lo que es conveniente que consulte con su organización preventiva.